



**AUTO INICIA ETAPA PERSUASIVA  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 05 00 0039 2025**

**CONTRA: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMÚDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.000.500– MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2025

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Ministerio de Educación Nacional,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 del 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con lo previsto en la Resolución Ministerial 023026 del 27 de noviembre de 2024, mediante la cual se establece el Reglamento Interno de Cobro de Cartera del Ministerio de Educación Nacional, la competencia funcional establecida en el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023 y con fundamento en la asignación de sus funciones realizadas mediante Resolución No. 12572 del 27 de diciembre de 2010 y demás normas legales complementarias y con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación No. 2025-IE-029066 de fecha Diez (10) de septiembre 2025, remitió al grupo de cobro coactivo la Resolución No. 7571 del 20 de mayo de 2024 y otros actos administrativos que conforman el título ejecutivo complejo, mediante el cual se ordenó el cumplimiento de la sentencia judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar el 11 de marzo de 2020, modificada parcialmente por el Tribunal del Distrito Judicial de Riohacha - Sala Civil, Familia, Laboral el 19 de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 44650-31-05-001-2015-00270-00, promovido por la señora **Virgilia de los Reyes Solano Brochero**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.801.357 y **Yarilenis Abril Soto** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.564.941, en contra de EDUVILIA MARIA FUENTES BERMÚDEZ -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

El despacho judicial en mención, mediante sentencia proferida en segunda instancia, condenó solidariamente responsable a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL sobre las obligaciones que le correspondía a la señora EDUVILIA MARIA FUENTES BERMÚDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.000.500, sentencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada a partir del 23 de abril del 2021, constituyéndose en título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se evidencia el cumplimiento de los requisitos sustanciales de un título ejecutivo para iniciar proceso de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, de acuerdo con la remisión normativa realizada en la Ley 1437 de 2011, y 422 del código general del proceso.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 7571 del 20 de mayo de 2024 ordenó el pago del cumplimiento de la sentencia judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar el 11 de marzo de 2020, modificada parcialmente por el Tribunal del Distrito Judicial de Riohacha - Sala Civil, Familia, Laboral el 19 de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 44650-31-05-001-2015-00270-00, a la señora **VIRGILIA DE LOS REYES SOLANO BROCHERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.801.357 y **YARILENIS ABRIL SOTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.564.94, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$44.771.074)** que corresponde a:

la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.473.574,00)**, correspondiente a los conceptos de cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios y vacaciones en cumplimiento de la sentencia mencionada en la parte motiva de esta resolución, con cargo al concepto de gasto A-03-10-01-001 Sentencias, según Certificado de Disponibilidad presupuestal 71424 del 12 febrero de 2024, así:

A favor de Virgilia de los Reyes Solano Brochero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.801.357 la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.261.898,00)**

A favor de Yarilenis Abril Soto identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.564.941 la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA**



## **Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 14.211.676,00)**

As mismo se pagó la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$14.297.500,00)** por concepto de aportes para el Sistema de Seguridad Social, discriminados de la siguiente manera:

a). A la señora Virgilia de los Reyes Solano Brochero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.801.357, la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.917.200,00)**,

b). A la señora Yarilenis Abril Soto identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.564.941, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.380.300,00)**.

De otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL pago de la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$670.876,00)**, que corresponde a los gastos de Comisiones e Impuestos al Valor Agregado (IVA).

En ese orden, el Ministerio de Educación Nacional realizó el pago de las obligaciones derivadas del proceso ordinario laboral de primera instancia del Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar el 11 de marzo de 2020, modificada parcialmente por el Tribunal del Distrito Judicial de Riohacha - Sala Civil, Familia, Laboral el 19 de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 44650-31-05-001-2015-00270-00, a las señoras Virgilia de los Reyes Solano Brochero y Yarilenis Abril Soto, junto con los gastos de comisiones e impuestos por al valor agregado (IVA) por el valor total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$45.441.950)**.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 7571 del 20 de mayo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, deberá realizar los trámites correspondientes al recobro de lo adeudado a la demandada Señora EDUVILIA MARIA FUENTES BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.000.500, por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en la mencionada resolución por tratarse de una sentencia donde es solidariamente responsable es decir el valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$22.720.975)**.

Esta etapa persuasiva tiene como fin principal invitar al deudor moroso a pagar de manera voluntaria las obligaciones a su cargo, bien de manera inmediata o a través de fórmulas que incluyan facilidades de pago y por ende precaver el inicio del proceso de cobro coactivo, lo que hace más oneroso el proceso por efecto del incremento de los intereses de que trata el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta, que se hace necesario iniciar proceso administrativo de cobro coactivo requiriendo a la Señora EDUVILIA MARIA FUENTES BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.000.500, para que pague a favor del Ministerio de Educación Nacional, la suma adeudada de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$22.720.975)**, junto con los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento que se haga efectivo el pago, liquidados de conformidad con lo establecido en los artículos 634 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, se realizará la comunicación conforme a la normatividad antes mencionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INICIAR el COBRO PERSUASIVO, de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial 023026 del 27 de noviembre de 2024, "Por la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de las obligaciones a favor del Ministerio de Educación Nacional", de conformidad a la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Invitar al deudor, a la Señora EDUVILIA MARIA FUENTES BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.000.500, para que pague a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la suma adeudada de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$22.720.975)**, junto con los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectiva la misma, y de acuerdo lo ordenado Resolución No. 7571 del 20 de mayo de 2024.

**TERCERO:** Realizar las gestiones que conduzcan a contactar al deudor por cualquier



medio idóneo conforme lo señala la Resolución Ministerial 023026 del 27 de noviembre de 2024, tales como llamada telefónica, correo electrónico, comunicación escrita o cualquier otro mecanismo idóneo.

**CUARTO:** Notificar a la Señora EDUVILIA MARIA FUENTES BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.000.500, de conformidad en lo estipulado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, para que solicite la liquidación de la obligación y realice el pago en un término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Se advierte que contra el presente auto no procede recurso alguno.

### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIA BETANCOURT GUTIÉRREZ**  
Funcionaria Ejecutora  
Oficina Asesora Jurídica  
**Ministerio de Educación Nacional**

Elaboró: Cristina Correa- Abogado Contratista  
Revisó: Julia Betancourt Gutiérrez - Funcionaria Ejecutora  
Aprobó: Julia Betancourt Gutiérrez - Funcionaria Ejecutora